

General Roca, 5 de agosto de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **"GONZALEZ, MARÍA ALEJANDRA C/ MARESBA S.R.L. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO"** (Expte. N° RO-00268-L-2026) venidos al acuerdo a los fines de expedirnos respecto del recurso de aclaratoria deducido por la parte actora en los términos del art. 58 y cctes. de la Ley 5631 contra el auto de apertura a prueba de fecha 08/07/2026 en cuanto se incurrió en error al proveer la prueba informativa.

Asimismo se hace saber que se integra el Tribunal con la Dra. María del Carmen Vicente.

Los Dres. Victorio Gerometta y Nelson Walter Peña, dijeron:

Siendo exacto lo expresado por el letrado presentante mediante escrito de fecha 27/07/2026 respecto de que en proveído de fecha 08/07/2026 se omitió identificar el organo en el cual se encuentra radicado el expediente ofrecido como "Expediente N° RO-00877-L-2022 "CANALES, BEATRIZ DIONILDA c/ MARESBA S.R.L. s/ ORDINARIO – RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO" corresponde aclarar que el mismo se encuentra radicado en Cámara Primera del Trabajo. En virtud de ello el proveído de fecha 08/07/2026 debe leerse: *"Téngase presente expedientes ofrecidos como prueba: "VERATTI, DANIEL ALBERTO c/ MARESBA S.R.L. s/ ORDINARIO – RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO", en trámite por ante la Cámara Segunda del Trabajo de la IIª Circunscripción Judicial con asiento en General Roca y Expediente N° RO-00877-L-2022 "CANALES, BEATRIZ DIONILDA c/ MARESBA S.R.L. s/ ORDINARIO – RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO", en trámite por ante la Cámara Primera del Trabajo de la IIª Circunscripción Judicial con asiento en General Roca, por el término de 15 días, debiendo vincularse las actuaciones y agregarse a los letrados partipantes en autos en aquellos expedientes, por el mismo plazo a fin de que tomen vista de dichas actuaciones. Cúmplase por Otil".*

Sin perjuicio de tal aclaración, cabe señalar que no mediaba perjuicio alguna a la parte ante la omisión señalada, por cuanto la vinculación de expedientes en el ámbito de ambas Cámaras de Trabajo se encuentra a cargo de la Oficina de Tramitación Integral, que indistintamente cumple con dicha tarea para ambos tribunales.

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.

La Dra. María del Carmen Vicente vota en abstención (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Regístrese, publíquese, notifíquese ministerio legis y cúmplase con Ley 869.

Dr. Nelson Walter Peña
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dra. Victorio Nicolás Gerometta
Vocal
Cámara Primera de Trabajo

Dra. María del Carmen Vicente
Jueza Subrogante

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 5 de agosto de 2026

Ante mí: Dra. Lucía Meheuech
-Secretaria Cámara Primera-